



MAT.: AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ARRIENDO DE INMUEBLE Y APRUEBA CONTRATO DENOMINADO "DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA SERNAMEG" ENTRE YOHANA PAOLA ASTUDILLO PUGA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

ALGARROBO,

19 JUL 2019

DECRETO N°

1755 " "



VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6629 del 06.12.2016, Asume cargo alcalde de Alcaldía.
4. Decreto Alcaldicio N° 6.489 del 04.12.2018, Aprueba presupuesto municipal año 2019.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 341/2019
6. Acuerdo N° 90/2019 del H. Concejo Municipal, acordado en sesión ordinaria N° 19 de fecha 03.07.2019.
7. Contrato de arriendo de inmueble suscrito con fecha 17.07.2019.

CONSIDERANDO:

- I. La necesidad de la I. Municipalidad de Algarrobo de contar con una propiedad para instaurar el dispositivo casa de acogida en el marco del convenio suscrito con SERNAMEG, aprobado por resolución exenta N° 149 de 22 de abril de 2019.
- II. La inexistencia de un terreno fiscal en el cual pueda desarrollarse el dispositivo casa de acogida en la comuna.
- III. El artículo 8 bis de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, norma que dispone en su inciso final, la hipótesis en que procede la contratación directa, esto es atendida de la naturaleza de la negociación.
- IV. Que, atendido a que se suscribe un contrato de arriendo de un bien inmueble, no es aplicable la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, norma que regula la adquisición de bienes muebles y servicios, siendo aplicable entonces lo dispuesto en el artículo 8 bis de la citada Ley N° 18.575, toda vez que, atendida la naturaleza de la negociación, solo puede contratarse con el dueño del bien inmueble objeto del arrendamiento.

DECRETO:

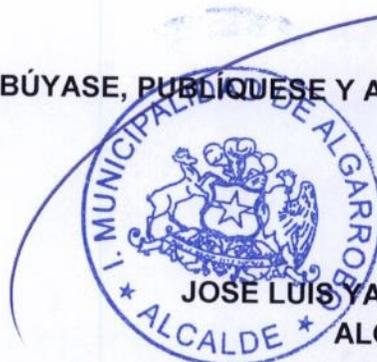
- I. Apruébese contrato de arriendo celebrado con fecha 17 de julio del año 2019, entre, **YOHANA PAOLA ASTUDILLO PUGA**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] en calidad de arrendadora; y por otra parte, como arrendataria **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, en adelante "La Municipalidad", representada legalmente por su alcalde, don **JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] ambos domiciliados en Avenida Peñablanca número 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.
- II. El referido contrato de arriendo de inmueble tendrá una vigencia desde el día 1 de julio de 2019, y finalizará el 31 de marzo de 2020, fecha en la cual expirará de pleno derecho.
- III. La renta mensual del arrendamiento será la suma de \$1.500.000, pagaderos los 10 últimos días de cada mes, previa presentación de factura por parte de la Arrendadora en la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL
JLYM9/ PMM/U.C./ dss

- DISTRIBUCION:**
- ✓ Interesado
 - ✓ Adm y Finanzas
 - ✓ Dirección Jurídica
 - ✓ Dideco
 - ✓ Archivo

- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (2)


JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE


ABOGADO JEFE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
F-1789
FECHA RECEPCIÓN: **19 JUL 2019**
FECHA SALIDA: **19 JUL 2019**
OBSERVACIÓN N°

1755 ¹²/₁₀

19 JUL 2019